

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA  
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-189-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 931**

**Santiago, 17 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-189-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 29 de julio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 1248, (en adelante, "Res. Ex. N° 1248/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Guzmán y Larraín SpA. ("la titular"), Rol Único Tributario N° 88.201.900-4, sancionando a la titular con una multa de ochenta y ocho unidades tributarias anuales (88 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1248/2022, fue notificada a la titular por medio de correo electrónico, con fecha 2 de agosto de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 9 de agosto de 2022, Otilia Torres Moraga, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompañó documentos y en el segundo otrosí, acreditó personería.

4° Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) cotización de Asesorías Empresa Decibel por Diseño Túnel Acústico; (ii)



cotización Empresa Sonoflex por Revestimiento Panel Acústico; (iii) Mandato Judicial de fecha 15 de octubre de 2020, otorgado ante el Notario don Alejandro Américo Álvarez Barrera, suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago; (iv) correos electrónicos de 5 y 8 de agosto de 2022 .

5° En el segundo otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA, la que constaría en la escritura pública acompañada en el primer otrosí.

6° Respecto a esta última solicitud, cabe mencionar que de la lectura del mandato judicial acompañado por Otilia Torres Moraga, se advierte que no se le otorga a esta última poder de representación ante esta Superintendencia, sino que solo se le otorgan facultades de representación en sede judicial. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin antes se acredite la personería indicada.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar personería** de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA ante esta SMA , o en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por Otilia Torres Moraga en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de cinco (5 días) hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, SUPERINTENDENTA, GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA.
- Paula Andrea Bedregal Asbún.
- Darío Edir Rojo Tapia.

**Notifíquese por carta certificada:**

- Rodrigo Esteban Castillo Rojas.





- Luis Rogelio Voglar Álamo.
- Texia Paloma Castillo Vergara.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-189-2021**

Expediente Cero Papel N° 17377/2022

